

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DE SALUD Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
PÚBLICA.**

Nosotros, ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE, mayor de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de San Salvador, actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud; conforme al Acuerdo Ejecutivo número Diez, de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve, Tomo número cuatrocientos tres, de fecha uno de junio de dos mil catorce, en el cual consta que fui nombrada como Titular del Ministerio de Salud a partir del día uno de junio de dos mil catorce, por el señor presidente de la República Salvador Sánchez Cerén, por lo que me encuentro facultada para suscribir documentos como el presente, que en el transcurso de este instrumento me denominaré el "MINSAL"; y por otra parte, MAURICIO ERNESTO RAMIREZ LANDAVERDE, mayor de edad, Ingeniero, del domicilio de Santa Tecla, La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero dos siete dos dos uno cinco cinco - cuatro, actuando en mi calidad de Ministro, en nombre y representación del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, conforme al Acuerdo Ejecutivo de nombramiento número sesenta y tres, de fecha veintidós de enero de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial número quince, tomo cuatrocientos diez de esa misma fecha, en el cual consta que fui nombrado como Titular de este Ministerio a partir del día veintidós de enero de dos mil dieciséis, por el señor presidente de la República Salvador Sánchez Cerén. Que dentro de la estructura organizativa del Ministerio antes citado, se encuentra la Dirección General de Centros Penales, en adelante "DGCP", cumpliendo el mandato señalado en el artículo 27 inciso final de la Constitución de la República, facultándome, en función de lo anterior, a suscribir Convenios con diferentes organismos o entidades gubernamentales y no gubernamentales que apoyan en las distintas necesidades de los Centros Penitenciarios.

CONSIDERANDO:

- I. Que el Artículo uno inciso tercero de la Constitución de la República, establece como obligación del estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de "la salud".
- II. Por su parte el artículo sesenta y cinco y sesenta y seis de la Constitución de la República, establece que "la salud de los habitantes de la República constituye un bien público", y que el Estado determinará la política nacional de salud; controlará y supervisará su aplicación; además de dar asistencia gratuita a los enfermos que carezcan de recursos y a todos los habitantes en general".
- III. Así también el artículo cuarenta y dos del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, establece que el Estado determinará la Política Nacional de Salud y controlará y supervisará su aplicación; lo cual se garantiza a través del Ministerio de Salud Pública, que es el encargado de planificar, dirigir coordinar y ejecutar la política del gobierno en materia de salud y

CONVENIO DE

MINISTERIO DE SALUD

el cual se regir

supervisar las actividades de dicha política.

- IV. Que el artículo ochenta de la Ley Penitenciaria, y los artículos doscientos dos y doscientos tres del Reglamento General de la Ley Penitenciaria, regulan que los "Centros Especiales estarán destinados para la atención y tratamiento de la salud física y mental de los internos" y mientras el sistema penitenciario no cuente con estos Centros Especiales, solicitará colaboración al Ministerio de Salud Pública y al Instituto Salvadoreño del Seguro Social.
- V. Que en atención a lo dispuesto en las normativas citadas, es necesario para la adecuada consecución de los fines institucionales antes mencionados, se acaten los instrumentos técnico-jurídicos vigentes de ambos ministerios para la atención integral en salud para las personas privadas de libertad.

Por tanto acuerdan suscribir el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA", el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:
OBJETO.**

El presente convenio tiene como objeto brindar condiciones de salud y atención integral a las personas privadas de libertad, en coordinación con el Ministerio de Salud y el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública.

**CLAUSULA SEGUNDA:
ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

El convenio está dirigido a la atención integral en salud de las personas privadas de libertad, a través de los establecimientos de las Redes Integradas e Integrales de Servicios de Salud, en adelante "RIISS", la Dirección General de Centros Penales (DGCP) y Dirección General Centros Intermedios en adelante "DGCI", teniendo en cuenta la capacidad resolutive.

**CLAUSULA TERCERA:
COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Del Ministerio de Salud:

- A) Delegar un referente técnico de la Dirección del Primer Nivel de Atención y Dirección Nacional de Hospitales para coordinar, planificar, monitorear y evaluar las diferentes intervenciones en salud dirigidas a las personas

privadas de libertad.

- B) Suministrar normas, guías, lineamientos y material educativo de promoción para la salud y prevención de la enfermedad.
- C) Apoyar con asesoría técnica los procesos de almacenamiento, manejo y distribución de los fármacos en la bodega central de medicamentos de la DGCP y la DGCI.
- D) Brindar asesoría técnica de los diferentes programas del MINSAL al personal multidisciplinario de la DGCP y DGCI.
- E) Garantizar la provisión del suministro de los medicamentos antituberculosos y antirretrovirales; así como Isoniazida y Trimetoprin-sulfametoxazol para las personas privadas de libertad con tuberculosis y Virus de la Inmunodeficiencia Humana en adelante "VIH" en centros penitenciarios.
- F) Garantizar los reactivos e insumos para la realización de las pruebas voluntarias para la detección del VIH, reactivos de CD4 y carga viral; además de las pruebas diagnósticas para la detección de la tuberculosis.
- G) Incluir al personal del sistema penitenciario en seminarios, talleres, capacitaciones y/o diplomados, a fin de fortalecer las capacidades de éstos en los temas de salud.
- H) El MINSAL a través de sus establecimientos de las RIISS, será responsable de coordinar la atención en salud integral de las personas privadas de libertad con las clínicas del Sistema Penitenciario, mediante la Unidad Médica Odontológica de la DGCP y la unidad que la DGCI designe.
- I) Realizar las pruebas diagnósticas según la oferta de servicios y capacidad instalada de los establecimientos de la RIISS e indicaciones médicas, para la atención de las personas privadas de libertad.
- J) Cumplir con los protocolos de seguridad establecidos en cada Centro Penal, con el fin de mantener el orden y disciplina, protegiendo así la integridad física y mental de sus trabajadores y la seguridad de los Centros Penales.

Del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública a través de la DGCP y DGCI:

- (A) Proveer infraestructura mínima necesaria incluyendo control de infecciones, y el mantenimiento de las mismas que permita brindar atención en salud, tomando en cuenta la capacidad de cada centro penitenciario para la implementación y funcionamiento de sus programas y estrategias del MINSAL.

- B) Brindar asistencia médica de primer nivel de atención a todas las personas privadas de libertad de los centros penitenciarios que lo necesiten con calidad y oportunidad, y coordinar con el MINSAL las referencias de las atenciones que sobrepase la capacidad instalada de los servicios de salud de las clínicas penitenciarias de la DGCP.
- C) Implementar mecanismos que aseguren la continuidad de los tratamientos farmacológicos de manera oportuna tal como han sido prescritos incluyendo su aislamiento y evaluación clínica previa a un traslado en caso de que este sea necesario por profesionales de salud a usuarios privados de libertad.
- D) Resguardar adecuadamente los medicamentos e insumos transferidos por el Ministerio de Salud a la DGCP.
- E) Garantizar el manejo y entrega oportuna de la información de indicadores de salud que ambas instituciones requieran.
- F) Garantizar que el personal médico, odontólogos y de enfermería que labora en las clínicas penitenciarias, cumplan y operativicen los instrumentos técnicos jurídicos del MINSAL, en cuanto a la prevención, manejo y tratamiento de enfermedades.
- G) Definir, aplicar y socializar el protocolo de seguridad al personal del MINSAL que aseguren la protección y dignidad para el ingreso y el desarrollo de las actividades del personal del MINSAL al interior de los centros penitenciarios.
- H) Trabajar por que las autoridades y el personal de las clínicas de los centros penitenciarios faciliten y acompañen el trabajo que realiza el personal del MINSAL en cada centro.

**CLAUSULA CUARTA:
RESPONSABILIDADES CONJUNTAS**

- A. Articular el funcionamiento en Redes Integrales e Integradas de Servicios de Salud (RIISS), que permita a los centros penales, brindar atención integral en salud, de manera coordinada entre los equipos multidisciplinarios del MINSAL, definiendo responsabilidades y acciones prioritarias por niveles de atención en salud, ejes estratégicos para la atención integral de salud, en la que se han incluido la intersectorialidad, la participación social, derechos humanos, diversidad sexual, la reducción del estigma, discriminación y género.
- B. Garantizar que se cumplan los lineamientos técnicos jurídicos para la atención integral en salud de las personas privadas de libertad por los equipos multidisciplinarios del MINSAL y MJSP.

- C. Fortalecer y desarrollar programas de capacitación y educación continuada en aspectos técnicos, jurídicos y administrativos a los recursos humanos tanto del MINSAL como de la DGCP y DGCI, para la implementación y el desarrollo de estrategias dirigidas a la atención en salud a las personas privadas de libertad en los diferentes centros penitenciarios.
- D. El MINSAL junto con la Unidad Médica Odontológica de la DGCP y DGCI desarrollaran programas de capacitación y educación continuada a las personas privadas de libertad, a fin de promover la salud y prevenir las enfermedades dentro de los recintos.
- E. Mantener y fortalecer los grupos de apoyo, promotores de salud penitenciarios, voluntarios, consejeros y facilitadores pares en los Centros Penitenciarios.
- F. Hacer cumplir los mecanismos de revisión dados por la DGCP y DGCI en cuanto a las medidas de seguridad para el ingreso del personal del MINSAL, en el marco de los Derechos Humanos.
- G. Establecer los mecanismos de comunicación, el registro y la notificación de las enfermedades de reporte obligatorio y los sistemas de información.
- H. Establecer mecanismos de comunicación y coordinación efectiva y permanente entre MINSAL a través de sus Direcciones y diferentes niveles de atención y MJSP a través de DGCP Y DGCI.
- I. Fortalecer y coordinar las acciones de saneamiento ambiental por parte de los niveles locales, Regiones de Salud y los Centros Penitenciarios.
- J. Realizar periódicamente monitoreos, supervisiones y evaluaciones de los programas y estrategias de salud que se desarrollan al interior de los centros penitenciarios.

CLÁUSULA QUINTA: SEGUIMIENTO Y EVALUACION

Ambas partes se comprometen a darle seguimiento y evaluación, al presente Convenio, con la finalidad de que se cumplan las cláusulas convenidas y mejorar las condiciones de salud de las personas privadas de libertad, en todos los centros penitenciarios del país.

CLAUSULA SEPTIMA: FINACIAMIENTO

El financiamiento del presente Convenio, será de acuerdo al presupuesto de cada

institución firmante.

**CLÁUSULA OCTAVA:
AMBITO Y COMPETENCIA**

Este Convenio se firma respetando las competencias y ámbitos de acción de cada Institución participante, teniendo como única finalidad darle cumplimiento a propósitos comunes por mandato Constitucional.

**CLÁUSULA NOVENA:
VIGENCIA, PLAZO Y PRORROGA**

El presente Convenio se suscribe por dos años a partir de la fecha de su suscripción, sin embargo, ambas partes podrán darlo por finalizado, si consideraren que existe otro mecanismo apropiado para la consecución de los fines del mismo. Así mismo, podrá modificarse, ampliarse y prorrogarse de común acuerdo entre las partes, formalizado a partir de cruce de notas o adendas modificativas.

**CLÁUSULA DECIMA:
CONFLICTOS Y SOLUCIONES**

Cualquier controversia que surgiera en relación con la ejecución o interpretación del presente Convenio de Cooperación, se resolverá de común acuerdo entre las partes, a fin de solucionar de la mejor manera el conflicto, a través de comunicaciones escritas y reuniones personales.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA:
ETICA Y TRANSPARENCIA**

En la ejecución del presente convenio se observarán los más altos niveles éticos y de transparencia y se denunciará ante las instancias correspondientes, todo acto o indicio razonable de fraude o corrupción del cual tengan conocimiento las partes.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:
NOMBRAMIENTO DE ENLACES PARA LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL
CONVENIO**

Con el fin de ejecutar y dar seguimiento a lo establecido en el presente convenio, el MINSAL designa como enlace al Viceministerio de Servicios de Salud y por parte del MJSP se designa a:

- a. Director General de Centros Penales, y
- b. Directora General de Centros Intermedios de acuerdo a su área de competencia

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA:
NOTIFICACIONES**

Las partes convienen que para los efectos del presente convenio, cualquier notificación o simple cruce de correspondencia, así como cualquier solicitud o aprobación que deba o pueda prestarse en virtud de este convenio se realizará mediante nota dirigida a la otra parte ya sea por medio de los enlaces establecidos en la cláusula décima segunda del presente convenio o directamente a los titulares de las instituciones suscriptoras, en las direcciones que se consignan a continuación:

- a. MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA: Al señor Ministro o a quien este designe, en el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública Centro de Gobierno, Alameda Juan Pablo II y calle Guadalupe, San Salvador.
- b. MINISTERIO DE SALUD: A la señora Ministra o a quien designe, en el Ministerio de Salud, Calle Arce número ochocientos veintisiete, San Salvador.

El presente Convenio de Cooperación, se firma en dos originales de igual contenido y validez, en la Ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

POR EL MINISTERIO DE SALUD



[Handwritten signature]
**ELVIA VIOLETA MENJIVAR
ESCALANTE
MINISTRA DE SALUD**

POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y
SEGURIDAD PÚBLICA



[Handwritten signature]
**MAURICIO ERNESTO RAMÍREZ
LANDAVERDE
MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
PÚBLICA**

